



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°070-2023-MDCG/A**

Castillo Grande, 09 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.**

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la invitación para conciliar por parte del solicitante Sr. José Alberto Matos Campos, representante común del "Consortio Corona del Inca", del "Centro de Conciliación Extrajudicial NIEVES Y ASOCIADOS JKP",

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

El Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley N° 26872 — Ley de conciliación en su Art. 14 establece: "La concurrencia a la audiencia de conciliación es personal; salvo las personas que conforme a Ley deban actuar a través de representante legal (...)"; asimismo el Decreto Supremo N° 014- 2008- JUS — Reglamento de la Ley de Conciliación en su artículo 13 establece: "Tanto para las personas naturales como para las jurídicas los poderes deberán consignar literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación. Lo mismo se aplica a los contratos de mandato con representación (...)";

Máxime, la invitación para conciliar por parte del solicitante Sr. José Alberto Matos Campos, representante común del "Consortio Corona del Inca", del "Centro de Conciliación Extrajudicial NIEVES Y ASOCIADOS JKP", en sito en el Pasaje Soberon N° 257 (referencia entre el Jr. San Martín y Av. 14 de agosto, media cuadra arriba), relacionado a: *dejar sin efecto la resolución N° 456-2022-*





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



mdcg/a y proceda a recepcionar el servicio de acuerdo a la copia simple de la conciliación y anexos que se adjuntan en la presente invitación;

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** expresamente al ASESOR LEGAL EXTERNO ABG. ARTURO VILLAVICENCIO HURTADO, identificado con DNI N° 25815557, con Registro CAH N° 2106, casilla electrónica 70257, para que en representación del Estado (Municipalidad Distrital de Castillo Grande), pueda conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho de materia de conciliación, solicitado por el Sr. José Alberto Matos Campos, representante común del Consorcio Corona del Inca, a llevarse a cabo el día miércoles 10 de febrero del 2023, en el "Centro de Conciliación Extrajudicial NIEVES Y ASOCIADOS JKP", en la ciudad de Huánuco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Jonatán E. Ubaldo Garay  
ALCALDE